PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Convocatoria Pública número 01/2020, para obtener autorización para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPEDIENTE JUDICIAL: Juicio de amparo indirecto 183/2021, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

ASUNTO: Cumplimiento del inciso a) del apartado V del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de octubre de 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN INSUBSISTENTES LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20, ASÍ COMO LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN EXPEDIDOS EL 25 DE AGOSTO DE 2022 PARA LOS CENTROS CON CLAVES CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20, DERIVADOS DE AQUELLAS AUTORIZACIONES; EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2024 POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN 297/2023, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 183/2021 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y DEL ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2026, DICTADO EN EL MISMO JUICIO.

la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 138 y 139 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; 7 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal; 77, 192 y 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en cumplimiento de la ejecutoria dictada en sesión de 13 de marzo de 2024 por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito dentro del recurso de revisión 297/2023, derivado del juicio de amparo indirecto 183/2021, y de lo ordenado por la Jueza Tania Gómez Ibarra, titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, mediante acuerdo de 20 de octubre de 2026, dictado en dicho expediente; y

DOCUMENTO INFORMATIVO

RESULTANDOS

PRIMERO. El 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5894, Alcance, la Convocatoria Pública número 01/2020, para obtener autorización para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la entonces Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos, adscrita a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo estatal.

SEGUNDO. El 27 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5907, Sexta Época, Cuarta Sección, la resolución definitiva del procedimiento de Convocatoria Pública número 01/2020, mediante la cual se determinaron como solventes las solicitudes con folios 000007, 000008, 000009, 000010, 000011 y 000012. El 28 de enero de 2021 la Secretaría de Desarrollo Sustentable entregó los oficios de procedencia correspondientes, entre ellos los identificados en los antecedentes de los títulos de concesión con los números SDS/046/2021, SDS/048/2021, SDS/050/2021, SDS/052/2021, SDS/054/2021 y SDS/056/2021.

TERCERO. Con motivo de la resolución definitiva de 27 de enero de 2021, la Secretaría de Desarrollo Sustentable expidió las autorizaciones para establecer, equipar y operar los centros de verificación vehicular identificados con las claves CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20, cuyos titulares, folios de solicitud y fechas de expedición se precisan a

el Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-23, ubicado en Cuernavaca, Morelos.

III. Autorización de fecha 17 de diciembre de 2021 a favor de VERI MORELOS, S.A. DE C.V., derivada de la solicitud con folio 000010, para operar el Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-21, ubicado en Cuernavaca, Morelos.

IV. Autorización de fecha 20 de septiembre de 2021 a favor de SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR JCJ, S.A. DE C.V., derivada de la solicitud con folio 000009, para operar el Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-09-SDS-20, ubicado en Tres Marías, municipio de Huitzilac, Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUARTO. El 10 de marzo de 2021, Centro de Revisión Físico Mecánica y Servicios Integrales al Transporte, S.A. de C.V., promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución definitiva y diversos actos vinculados con la Convocatoria Pública número 01/2020, así como contra la fracción IX del artículo 10 del Reglamento estatal aplicable en materia de contaminación generada por vehículos automotores. Mediante acuerdo de 12 de marzo de 2021, el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos admitió la demanda y la registró con el número 183/2021. Por acuerdo de 13 de mayo de 2021, reconoció como terceras interesadas a las cuatro personas morales antes señaladas.

QUINTO. El 6 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5994 el Decreto número 1336, por el que se reformaron los artículos 126 Bis, 126 Ter, 126 Quintus y 126 Septimus, y se adicionó la fracción LVII Bis al artículo 4 de la entonces vigente Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos. Su artículo tercero transitorio previó el supuesto de otorgamiento directo de concesiones a quienes contaran con autorizaciones vigentes, en los términos y condiciones establecidos en dicho Decreto.

SEXTO. Durante los meses de mayo y junio de 2022, las personas morales titulares de las autorizaciones solicitaron la expedición de títulos de concesión, haciendo valer la vigencia de las autorizaciones derivadas de la Convocatoria Pública número 01/2020. La Dirección General de Gestión Ambiental realizó las actuaciones de trámite pertinentes y, el 11 de agosto de 2022, emitió los siguientes acuerdos administrativos:

I. SDS/DGGA/0521/2022, relativo a Preimpresos Tiger, S.A. de C.V. y al centro CVV-17-07-SDS-18.

IV. SDS/DGGA/0521-2/2022, relativo a Servicios de Verificación Vehicular JCJ, S.A. de C.V. y al centro CVV-17-09-SDS-20.

SÉPTIMO. El 25 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de su entonces titular José Luis Galindo Cortez, expidió los títulos de concesión correspondientes a los centros de verificación vehicular con claves CVV-17-07-SDS-18 (Preimpresos Tiger, S.A. de C.V.), CVV-17-07-SDS-23 (Verificentro Cuautla, S.A. de C.V.), CVV-17-07-SDS-21 (Veri Morelos, S.A. de C.V.) y CVV-17-09-SDS-20 (Servicios de Verificación Vehicular JCJ, S.A. de C.V.). Tales títulos consignaron entre sus antecedentes la Convocatoria Pública 01/2020, la resolución definitiva de 27 de enero de 2021, los oficios de procedencia y las autorizaciones asociadas a las referidas claves. La clave CVV identifica al centro respectivo y se emplea aquí para individualizar el instrumento correspondiente.

DOCUMENTO INFORMATIVO

OCTAVO. El 13 de marzo de 2024, el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito resolvió el recurso de revisión 297/2023, derivado del juicio de amparo indirecto 183/2021, concediendo la protección constitucional a Centro de Revisión Físico Mecánica y Servicios Integrales al Transporte, S.A. de C.V. En su considerando Décimo ordenó, entre otros efectos, dejar insubsistente la resolución definitiva de 27 de enero de 2021, haciendo extensivos los efectos de la sentencia a los actos de ejecución consistentes en las autorizaciones otorgadas a las personas morales terceras interesadas.

NOVENO. El 9 de abril de 2024, el entonces Secretario de Desarrollo Sustentable, José Luis Galindo Cortez, emitió un acuerdo administrativo por el que dejó insubsistente la resolución definitiva publicada el 27 de enero de 2021. En ese documento sostuvo que las autorizaciones habían sido sustituidas por los títulos de concesión y que, a su juicio, ello generaba imposibilidad jurídica y material para dejarlas insubsistentes. Dicha postura fue sometida al escrutinio jurisdiccional durante el procedimiento de cumplimiento.

DÉCIMO. El 8 de abril de 2026, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito resolvió el recurso de inconformidad número 28/2025, promovido por la parte quejosa contra la determinación de cumplimiento emitida en el juicio de amparo indirecto 183/2021. La resolución del Tribunal Colegiado dio lugar a que el Juzgado Séptimo de Distrito realizara un nuevo examen del cumplimiento de los efectos de la ejecutoria.

autorizaciones y concesiones relacionadas con los cuatro centros de verificación vehicular que forman parte de la materia del juicio.

DÉCIMO SEGUNDO. En el inciso a) del apartado V, denominado "REQUERIMIENTO", del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026, la Jueza Tania Gómez Ibarra, titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, requirió dejar insubsistentes las autorizaciones para operar los centros CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20 y, como consecuencia, los acuerdos SDS/DGGA/0521/2022, SDS/DGGA/0521-1/2022, SDS/DGGA/0521-4/2022 y SDS/DGGA/0521-2/2022, de 11 de agosto de 2022, y los títulos de concesión relativos a esas mismas claves, expedidos el 25 de agosto de 2022. Expresamente excluyó de dicho requerimiento los centros CVV-17-28-SDS-19, de Xochitepec, y CVV-17-12-SDS-22, de Jojutla.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. La Secretaría de Desarrollo Sustentable es autoridad competente para emitir el presente acuerdo en ejercicio de las atribuciones conferidas a su titular por la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos y por su Reglamento Interior, en sus textos vigentes al momento de la emisión de este instrumento. La Secretaría expidió las cuatro autorizaciones de 2021 y los títulos de concesión de 25 de agosto de 2022, de modo que debe realizar la actuación de insubsistencia expresamente exigida por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

SEGUNDO. MANDATO JURISDICCIONAL ESPECÍFICO. Los artículos 77, 192 y 197 de la Ley de Amparo establecen el régimen de restitución y la obligación de las autoridades vinculadas de realizar las actuaciones necesarias para cumplir las ejecutorias. La decisión judicial dictada el 20 de octubre de 2026 individualizó los actos que deben quedar insubsistentes y determinó que los títulos de concesión expedidos en 2022 constituyen consecuencias jurídicas y materiales directas de las autorizaciones otorgadas con motivo de la Convocatoria Pública 01/2020.

TERCERO. IMPOSIBILIDAD PREVIAMENTE INVOCADA. La consideración formulada en el acuerdo administrativo de 9 de abril de 2024, relativa a la supuesta imposibilidad de dejar insubsistentes autorizaciones que habían dado origen a concesiones, fue expresamente descartada por el órgano jurisdiccional en su acuerdo de 20 de octubre de 2026. Por ello, esta Secretaría acata la determinación vinculante del Juzgado y pronuncia expresamente la insubsistencia de las cuatro autorizaciones y de los títulos de concesión directamente derivados de ellas, con el

de aquéllas. Los acuerdos administrativos SDS/DGGA/0521/2022, SDS/DGGA/0521-1/2022, SDS/DGGA/0521-4/2022 y SDS/DGGA/0521-2/2022, de 11 de agosto de 2022, deberán quedar insubsistentes mediante la actuación que corresponda a la Dirección General de Gestión Ambiental. En atención a la delimitación judicial, los centros CVV-17-28-SDS-19 (Xochitepec) y CVV-17-12-SDS-22 (Jojutla) quedan excluidos de los efectos del presente instrumento.

QUINTO. EJECUCIÓN MATERIAL Y ADMINISTRATIVA. La insubsistencia de las autorizaciones correspondientes a las claves CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20 y de los títulos de concesión de 25 de agosto de 2022 asociados con ellas requiere actos de ejecución documentados, además de la declaración formal. La Dirección General de Gestión Ambiental deberá actualizar los expedientes y sistemas de verificación vehicular, comunicar a las áreas operativas que los títulos de las cuatro claves han quedado insubsistentes, revisar la situación de las constancias, hologramas y folios vinculados con esos centros, y elaborar constancias que permitan acreditar el cumplimiento ante el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos. Cualquier medida relativa a la continuidad del servicio debe ajustarse a lo previsto por el órgano jurisdiccional.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN INSUBSISTENTES LAS AUTORIZACIONES PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20, ASÍ COMO LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN EXPEDIDOS EL 25 DE AGOSTO DE 2022 PARA LOS CENTROS CON CLAVES CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20, DERIVADOS DE AQUELLAS AUTORIZACIONES; EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2024 POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN 297/2023, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 183/2021 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y DEL ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2026, DICTADO EN EL MISMO JUICIO.

centros de verificación vehicular con claves CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20, individualizadas de la manera siguiente:

I. Autorización de fecha 30 de julio de 2021, otorgada a PREIMPRESOS TIGER, S.A. DE C.V., derivada de la solicitud 000007, para operar el centro CVV-17-07-SDS-18, ubicado en Cuernavaca, Morelos.

II. Autorización de fecha 10 de diciembre de 2021, otorgada a VERIFICENTRO CUAUTLA, S.A. DE C.V., derivada de la solicitud 000012, para operar el centro CVV-17-07-SDS-23, ubicado en Cuernavaca, Morelos.

III. Autorización de fecha 17 de diciembre de 2021, otorgada a VERI MORELOS, S.A. DE C.V., derivada de la solicitud 000010, para operar el centro CVV-17-07-SDS-21, ubicado en Cuernavaca, Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

IV. Autorización de fecha 20 de septiembre de 2021, otorgada a SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR JCJ, S.A. DE C.V., derivada de la solicitud 000009, para operar el centro CVV-17-09-SDS-20, ubicado en Tres Marías, municipio de Huitzilac, Morelos.

SEGUNDO. Como consecuencia directa de la insubsistencia de las autorizaciones individualizadas en el punto PRIMERO, y por mandato expreso del mismo requerimiento judicial, **SE DEJAN INSUBSISTENTES** los títulos de concesión expedidos el 25 de agosto de 2022 por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, correspondientes a los centros de verificación vehicular con las claves siguientes:

I. Título de concesión expedido el 25 de agosto de 2022 a favor de PREIMPRESOS TIGER, S.A. DE C.V., correspondiente al centro de verificación vehicular con clave CVV-17-07-SDS-18, ubicado en Cuernavaca, Morelos, derivado de la autorización de 30 de julio de 2021.

II. Título de concesión expedido el 25 de agosto de 2022 a favor de VERIFICENTRO CUAUTLA, S.A. DE C.V., correspondiente al centro de verificación vehicular con clave CVV-17-07-SDS-23, ubicado en Cuernavaca, Morelos, derivado de la autorización de 10 de diciembre de 2021.

III. Título de concesión expedido el 25 de agosto de 2022 a favor de VERI MORELOS, S.A. DE C.V., correspondiente al centro de verificación vehicular con clave CVV-17-07-SDS-21, ubicado en Cuernavaca, Morelos, derivado de la autorización de 17 de diciembre de 2021.

IV. Título de concesión expedido el 25 de agosto de 2022 a favor de

TERCERO. Instrúyase a la Dirección General de Gestión Ambiental de esta Secretaría para que, con carácter urgente y en el ámbito de su competencia, emita la determinación que deje insubsistentes los acuerdos administrativos de 11 de agosto de 2022 siguientes: SDS/DGGA/0521/2022, del centro CVV-17-07-SDS-18; SDS/DGGA/0521-1/2022, del centro CVV-17-07-SDS-23; SDS/DGGA/0521-4/2022, del centro CVV-17-07-SDS-21, y SDS/DGGA/0521-2/2022, del centro CVV-17-09-SDS-20. Remítase a esta Secretaría copia certificada de la determinación y de sus constancias de notificación para informar al Juzgado Séptimo de Distrito.

DOCUMENTO INFORMATIVO

CUARTO. Instrúyase a la Dirección General de Gestión Ambiental para que realice y documente las actuaciones administrativas y operativas necesarias para reflejar la insubsistencia de las autorizaciones y los títulos de concesión vinculados con los centros CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20 en los expedientes, padrones y sistemas a su cargo; examine la situación de constancias, hologramas, folios y registros relacionados y comunique a las unidades operativas correspondientes el estado jurídico de dichos instrumentos. Deberá remitir constancias documentales a esta Secretaría para acreditar las medidas ante el órgano jurisdiccional.

QUINTO. Quedan expresamente excluidos de la presente insubsistencia la autorización y el título de concesión del centro CVV-17-28-SDS-19, ubicado en Xochitepec, así como la autorización y el título de concesión del centro CVV-17-12-SDS-22, ubicado en Jojutla; también quedan excluidos los acuerdos SDS/DGGA/0521-3/2022 y SDS/DGGA/0521-5/2022, de 11 de agosto de 2022, de conformidad con la delimitación del inciso a) del apartado V del requerimiento judicial.

SEXTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a las personas morales titulares de las autorizaciones y títulos de concesión que se dejan insubsistentes: PREIMPRESOS TIGER, S.A. DE C.V. (centro CVV-17-07-SDS-18); VERIFICENTRO CUAUTLA, S.A. DE C.V. (centro CVV-17-07-SDS-23); VERI MORELOS, S.A. DE C.V. (centro CVV-17-07-SDS-21), y SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR JCJ, S.A. DE C.V. (centro CVV-17-09-SDS-20), a través de sus representantes legales, dejando constancia de las diligencias.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente determinación a CENTRO DE REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA Y SERVICIOS INTEGRALES AL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., en su carácter de parte quejosa en el juicio de amparo indirecto 183/2021, a través

de su antecesora orgánica en la Convocatoria Pública número 01/2020 y para las actuaciones que legalmente correspondan.

NOVENO. Comuníquese a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Morelos la insubsistencia decretada, para los efectos de inspección y vigilancia que, en su caso, resulten de sus atribuciones, anexando copia certificada del presente instrumento.

DÉCIMO. Remítase de manera inmediata copia certificada de este acuerdo al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del expediente de amparo indirecto 183/2021. Deberán aportarse, tan pronto estén disponibles, los acuses de notificación, el acuerdo de la Dirección General de Gestión Ambiental y las constancias de ejecución operativa, a fin de acreditar materialmente el cumplimiento del inciso a) del apartado V del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMO PRIMERO. Solicítese la publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para fines de publicidad y certeza jurídica; intégrense al expediente los comprobantes de la solicitud y, una vez realizada, el ejemplar o constancia de publicación.

Así lo acordó y firma el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre de 2026.

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO INFORMATIVO